CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, quince (15) de marzo de 2017. A despacho del señor Juez las presentes diligencias, informándole que se encuentra pendiente resolver solicitud de embargo de remanentes. Sírvase proveer.

ANDRÉS GRAJALES DELGADO Secretario Oficina de Ejecución

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

Manizales, quince (15) de marzo de dos mil diecisiete (2017) 170014003-010-2015-00351-00 Auto N° 974

Vista la constancia de secretaria que antecede, se dispone incorporar al expediente el oficio número 0003 del Juzgado Noveno Civil Municipal de Manizales, a través del cual nos comunica que dentro del proceso promovido por la COOPERATIVA DE INSTITUTORES DE CALDAS LTDA, se decretó la medida de embargo de los bienes que se llegaren a desembargar y del remanente producto de los embargados a LIGIA DEL SOCORRO OROZCO MONTOYA.

A través de la Oficina de Ejecución Civil Municipal, líbrese comunicación al Juzgado remitente, informándole que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 466 del Código General del Proceso, dicha medida si es procedente aplicar y en consecuencia SI SURTE EFECTOS, sin embargo, habrá de advertirse que dentro del presente trámite hay nada embargado aún.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ABLO ANDRES ARANGO HINCAPIE

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MPAL MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 045 de 16-03-1

Andrés Grajales Delgado SECRETARIO

MDaccach.